

## 58.º CONSEJO DIRECTIVO

### 72.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

*Sesión virtual, 28 y 29 de septiembre del 2020*

---

*Punto 5.1 del orden del día*

CD58/9, Add. II  
29 de septiembre del 2020  
Original: español

#### **INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA ESTUDIAR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.B DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**

1. El Grupo de Trabajo establecido para estudiar la aplicación del artículo 6.B de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha revisado, en reuniones que han tenido lugar el 28 y el 29 de septiembre del 2020, la situación de la recaudación de las contribuciones señaladas y la aplicación de la suspensión de los derechos de voto de cualquier Estado Miembro que tenga “atrasos que excedan del importe de los pagos anuales de sus cuotas correspondientes a dos años completos” en la fecha de inauguración del Consejo Directivo.
2. Corresponde al Grupo de Trabajo recomendar sobre si procede o no restablecer los derechos de voto de los países según dispone el artículo 6.B: “la Conferencia o el Consejo Directivo podrán permitir que dicho Miembro vote si considera que la falta de pago se debe a condiciones fuera del control del Gobierno”.
3. Los miembros del Grupo de Trabajo son los delegados de Aruba, El Salvador y Trinidad y Tabago. Preside el Grupo de Trabajo el Delegado de El Salvador.

#### **Análisis**

4. A la apertura del 58.º Consejo Directivo, un Estado Miembro, Venezuela, estaba en curso en la situación prevista en el artículo 6.B al tener las cuotas de 2017, 2018, 2019 y 2020 pendientes de pago con un importe total adeudado de US\$ 7.854.219.<sup>1</sup> Por consiguiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.B, Venezuela ha perdido su derecho de voto a la apertura de esta sesión del Consejo Directivo.
5. El día 24 de septiembre Venezuela presentó a la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) un plan de pagos a 20 años que no incluía ningún pago de las contribuciones

---

<sup>1</sup> Unless otherwise indicated, all monetary figures in this report are expressed in United States dollars.

---

en este año 2020 y que tampoco señalaba fechas de pago concretas en los años 2021 y siguientes. Debido a la presentación tardía de este plan de pago, la Oficina no había podido entablar conversaciones sobre esta propuesta con Venezuela. La Oficina ha indicado que la Organización no había aceptado planes de pago tan dilatados en el pasado pero que si lo había hecho la Organización Mundial de la Salud (OMS).

6. El Grupo de Trabajo ha invitado a Venezuela a que exponga su propuesta. Venezuela ha reconocido su demora en el pago de las contribuciones señaladas, su deuda por este concepto con la Organización y también los importes adeudados al Fondo Rotatorio para el Acceso a las Vacunas y al Fondo Rotatorio Regional para Suministros Estratégicos de Salud Pública. Ha manifestado los motivos fuera de su control por los que no ha podido efectuar los pagos puesto que tiene bloqueados en el extranjero importes significativos y tiene bloqueada la operativa bancaria y de pagos al extranjero. Todo ello le impide transferir fondos fuera de Venezuela. En su exposición, Venezuela se ha comprometido a efectuar un primer pago de \$392.560 de forma inmediata, pero sin poder transferir los fondos al exterior, y a efectuar el resto de los pagos previstos en años sucesivos en el primer semestre de cada año.

7. El 29 de septiembre del 2020 Venezuela ha remitido a la OPS un escrito ratificando lo expuesto verbalmente en la reunión del día anterior indicando que en estos momentos los pagos no podrán hacerse en el extranjero.

8. El Grupo de Trabajo ha revisado las recomendaciones de la 166.<sup>a</sup> sesión del Comité Ejecutivo reflejadas en la resolución CE166.R4 así como la correspondencia y el plan de pago propuestos por Venezuela, sus manifestaciones a lo largo de las reuniones, y los comentarios de la Oficina.

9. El Grupo de Trabajo ha analizado y debatido la demora en los pagos de Venezuela, resaltando la importancia que la recepción puntual de los pagos de las contribuciones señaladas tiene para el cumplimiento del presupuesto por programas aprobado por los Estados Miembros, destacando que cuando no se reciben los importes presupuestados en el plazo establecido, se pone en grave riesgo la implementación de las actividades previstas e incluso la continuidad de la Organización y se impone la adopción de graves medidas extraordinarias de gestión financiera. También ha resaltado que no es conveniente crear excepciones en la aplicación del artículo 6.B que puedan ser alegadas por otros Estados Miembros cuando incumplan con sus compromisos financieros.

### **Recomendación del Grupo de Trabajo**

10. Considerando la falta de pago, la mayoría del Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo Directivo no restablezca el derecho de voto de Venezuela y la situación sea revisada de nuevo por los Estados Miembros en futuras sesiones de los Cuerpos Directivos.

11. Sin embargo, uno de los miembros del Grupo de Trabajo entiende que Venezuela no ha pagado por causas que están fuera de su control y, por tanto, se debe restablecer su derecho al voto. Además, recomienda que el Consejo Directivo inste a los Estados Miembros a que faciliten que Venezuela pueda transferir a la mayor brevedad posible los fondos necesarios.

12. El Grupo de Trabajo felicita a todos los Estados Miembros que han hecho todo lo posible para cumplir con sus compromisos financieros con la Organización durante este año 2020 en un entorno muy difícil caracterizado por la pandemia COVID-19 y la difícil situación económica resultante y ruega a los Estados Miembros que tienen contribuciones pendientes de 2020 o de años anteriores a que atiendan sus obligaciones financieras sin demora.

- - -